



Foro Penal



REPORTE SOBRE LA
**REPRESIÓN
POLÍTICA
EN
VENEZUELA**

AGOSTO 2022



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

A G O S T O
2022

RESUMEN EJECUTIVO

Al cierre del mes de agosto de 2022, en Venezuela se encuentran tras las rejas 245 personas, catalogadas por el Foro Penal como presos políticos¹.

Entre estos 245 presos políticos, 128 son funcionarios militares, 13 son mujeres y 1 es adolescente.

Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022, se han reportado 23 personas como “detenidos políticos”.²

En la madrugada del día 4 de agosto concluyó la audiencia de juicio en la que fue condenada **Emirlendris Carolina Benítez Rosales**, a quien la jueza a cargo del Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio sobre Causas Vinculadas con Delitos de Terrorismo de Caracas, le dictó la pena máxima admisible en Venezuela de 30 años, por los delitos de homicidio intencional calificado en grado de frustración, homicidio

1 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en cinco (5) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

2 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

intencional calificado en grado de frustración por motivos fútiles e innobles, lanzamiento de artefactos explosivos en espacios públicos, traición a la patria, terrorismo y asociación para delinquir.

Su caso está relacionado, sin evidencias, con la operación de intento de magnicidio contra Nicolás Maduro, ocurrida el 4 de agosto de 2018, en la avenida Bolívar de Caracas. Esta operación supuestamente tenía como objetivo generar una explosión en la tarima presidencial, con dos aeronaves no tripuladas tipo dron, durante la conmemoración del octogésimo primer aniversario de la Guardia Nacional Bolivariana.

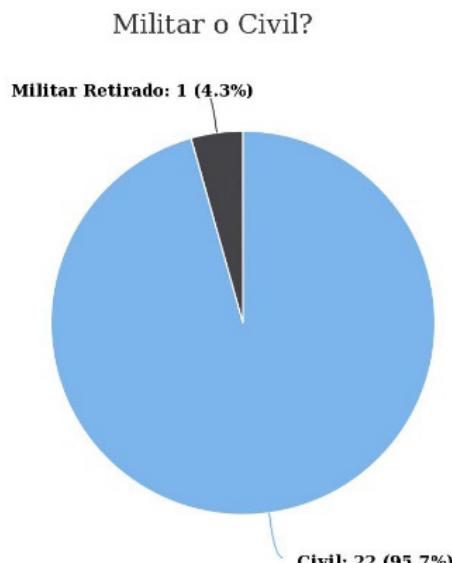
En esta misma audiencia de juicio fueron condenadas por los hechos antes mencionados un total de 17 personas, las condenas impuestas van entre cinco y treinta años de prisión.

En febrero de 2022 el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas, solicitó la libertad inmediata de Emirlendris Benítez, y que se le concediera una indemnización y otros tipos de reparaciones de conformidad con el derecho internacional, pero la petición fue ignorada por el tribunal de la causa ³.

Hasta la fecha, no se han investigado las torturas y tratos crueles a los que Emirlendris Benítez ha sido sometida.

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

La cifra de detenciones con fines políticos, desde enero hasta agosto de este año, es de 23 personas. Entre estos, 22 ciudadanos son civiles, entre los que se encuentran 2 mujeres y 1 funcionario militar retirado, como puede verse en el gráfico que sigue:



Detenidos con fines políticos, civiles y militares (enero-agosto 2022)

³ Ver: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2022/08/07/el-calvario-de-emirlendris-benitez-en-la-venezuela-de-maduro-la-confundieron-la-torturaron-y-la-condenaron-sin-pruebas-a-30-anos/>

Las presuntas causas por las cuales los funcionarios de los cuerpos de seguridad llevaron a cabo estas detenciones con fines políticos se destacan a continuación:



La única detención reportada en agosto, fue la de **Jackson Oswaldo Vera**, de 44 años de edad, licenciado en Administración, egresado de la Universidad de los Andes y cursante de una maestría en Administración, mención Gerencia. Fue detenido el día 5 de este mes, en el estado Táchira, por funcionarios de la Dirección de Investigaciones Penales de la Policía Nacional Bolivariana, que actuaban sin identificación. De acuerdo con lo informado por el Vicepresidente Sectorial de Seguridad Ciudadana del gobierno de Nicolás Maduro, Remigio Ceballos Ichaso, le habrían incautado material de alto poder explosivo que, presuntamente, iba a ser utilizado para actos terroristas en Venezuela.

De acuerdo con el acta policial levantada el día 5 de agosto, la detención se produjo luego de un presunto “patrullaje cibernético”, sin explicar de manera clara el supuesto hecho criminal que hace necesaria una investigación. Además, el arresto se practicó sin la consumación de ningún hecho delictivo y en extrañas circunstancias, ya que los funcionarios, al momento de la detención, no portaban vehículos oficiales ni uniformes que pudieran identificarlos como autoridades.

La audiencia de presentación de **Jackson Oswaldo Vera** tuvo lugar el 7 de agosto ante el Tribunal Quinto de Control del estado Táchira. En esta audiencia le imputaron la presunta comisión de los delitos de terrorismo, asociación para delinquir y resistencia a la autoridad, sin embargo, el juez de la causa declinó su competencia a la ciudad de Caracas, por lo que el día 8 de agosto fue trasladado a esa ciudad, donde el 12 de ese mismo mes fue realizada la audiencia de calificación de flagrancia ante el Tribunal Cuarto con Competencia en Asuntos de Terrorismo de Caracas. El referido tribunal admitió la precalificación fiscal y negó todas las solicitudes realizadas por la defensa. Le fueron imputados los presuntos delitos de terrorismo, asociación para delinquir y tráfico de armas y municiones, ordenando la medida cautelar privativa de libertad y como centro de reclusión el Centro de Procesados y Penados AMC- SEBIN Helicoide, Caracas.



Jackson Oswaldo Vera

PRESOS POLÍTICOS

La cifra de presos políticos es de 245 al 31 de agosto de 2022. Entre los 245 presos políticos se encuentran: 13 mujeres, 128 funcionarios militares y 1 adolescente. El cuadro que sigue especifica la cifra de presos políticos, por ocupación, género y edad:

Presos Políticos al 31/08/2022		Total: 245
Ocupación		
Militares		128
Civiles		117
Género		
Mujeres		13
Hombres		232
Edad		
Adolescente		1
Adultos		244

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez, de profesión periodista y coordinador operativo del partido político Voluntad Popular para el momento de su detención, detenido arbitrariamente el 26 de octubre de 2020, junto con **Elías Eliseo Rodríguez Pérez**, de ocupación estudiante y dirigente juvenil del partido político Voluntad Popular.

Ambos se encontraban en el vehículo de Roland Carreño, luego de haber sostenido una reunión, cuando fueron perseguidos e interceptados por dos vehículos rústicos de color negro que los vecinos habrían identificado como vehículos pertenecientes al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Permanecieron en desaparición forzada hasta el martes 28 de octubre en horas de la noche, cuando el Fiscal General del gobierno de Nicolás Maduro, Tarek William Saab, se pronunció, informando que supuestamente **Roland Carreño** habría sido de-

tenido en flagrancia "...por su participación en planes conspirativos contra la paz democrática..."⁴.

Roland Carreño fue presentado ante el **Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con Jurisdicción Nacional y Competencia en Casos Vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo**, durante la madrugada del 29 de octubre, dicho tribunal le decretó la medida preventiva privativa de libertad, por los presuntos delitos de conspiración, financiamiento al terrorismo y tráfico ilícito de armas, todos contenidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, indicándosele como centro de reclusión la sede del SEBIN ubicada en El Helicoide, Caracas.

El 30 de octubre, en una rueda de prensa ofrecida por Jorge Rodríguez, dirigente del partido oficialista, fue difundido un video y presuntos chats extraídos del teléfono móvil de **Roland Carreño**, que según las autoridades lo vincularían a miembros del partido Voluntad Popular y a Leopoldo López⁵.

Por su parte, **Elías Eliseo Rodríguez** fue liberado sin haber sido presentado ante un tribunal el 28 de octubre de 2020, tras permanecer 2 días detenido arbitrariamente.

La audiencia preliminar del periodista tuvo lugar el 9 de julio de 2021, en esta audiencia, el juez de la causa declaró sin lugar las excepciones de la defensa privada de **Roland Carreño**, admitió la acusación del Ministerio Público y mantuvo la medida privativa de libertad en su contra, decretando el pase a juicio.

La audiencia de apertura de juicio fue pautada para el 2 de mayo de 2022, sin embargo, esta fue diferida por falta de traslado del imputado, por lo que el juicio inició el 9 de mayo de 2022.

Tras más de 13 audiencias desde mayo, para el día 18 agosto 2022, el juicio ha continuado desarrollándose y la defensa ha interrogado a cada uno de los testigos que han sido citados. De acuerdo con lo expresado por sus abogados, se estima que en un mes podría estar culminando el juicio, con una sentencia.

Roland Carreño padece algunos trastornos de salud, como malestar en el oído izquierdo lo que hace que pierda el equilibrio, cataratas en ambos ojos y crisis hipertensivas producto de la ansiedad y el encierro.



Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez

4 Ver: <https://twitter.com/tarekwiliamsaab/status/1321271741117849600>

5 Ver: <https://www.ntn24.com/america-latina/venezuela/jorge-rodriguez-presento-nuevas-pruebas-que-vinculan-roland-carreno-en>

Yusimar Elisneth Montilla Ortega, de 28 años de edad, sargento segundo del Ejército, detenida el 15 de junio de 2019, en su lugar de trabajo, el Batallón 322 Caribe de Maturín, estado Monagas, por una comisión de funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), quienes se dirigieron a ella indicándole que se encontraba detenida por estar implicada en un supuesto golpe llamado Operación Victoria o toma del Fuerte Paramaconi contra la gobernadora Yelitze Santaella. Esta operación pretendía, tomar las armas del Fuerte Paramaconi para entregárselas a opositores del gobierno e impedir de forma violenta la continuidad en su cargo a la gobernadora del estado Monagas Yelitze Santaella.

Al momento de ser arrestada, **Yusimar Montilla** tenía 7 meses de embarazo.

El 17 de junio de 2019 fue presentada ante tribunales militares, donde se ordenó la medida preventiva privativa de libertad, por la presunta comisión de los delitos de traición a la patria y rebelión militar. Le fue asignado como centro de reclusión el Centro de Formación Hombre Nuevo “Nelson Mandela” (La Pica) en el estado Monagas, donde dio a luz a una niña en el mes de agosto, siendo separada en menos de 24 horas de su hija recién nacida.

En la audiencia preliminar llevada a cabo en noviembre de ese mismo año, se le ratificó la medida privativa de libertad y se dio el pase a juicio de la causa.

En mayo de 2022 fue trasladada al Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) Ramo Verde, en el estado Miranda donde permanece recluida.

En la audiencia de juicio, **Yusimar Montilla** fue condenada a 7 años y 9 meses de prisión, por el delito de rebelión militar.



Yusimar Elisneth Montilla Ortega

Luis Enrique Molina Cerrada, Héctor José Rovaín y Erasmo José Bolívar, funcionarios de la extinta Policía Metropolitana. El 21 de abril del año 2003, un total de ocho funcionarios de la Policía Metropolitana fueron señalados como responsables de 8 de los 19 asesinatos ocurridos el 11 de abril de 2002, durante una protesta ciudadana multitudinaria, dentro del marco del intento de golpe de Estado contra Hugo Chávez, en los alrededores del Puente Llaguno en Caracas. Estos funcionarios policiales una vez arrestados, ese mismo día 21 de abril de 2003, fueron trasladados a tribunales para la audiencia de presentación, pero el juez a cargo manifestó que no realizaría la audiencia, ya que no encontraba elementos de prueba, por lo que fue destituido de su cargo.

Luego fueron presentados y privados de libertad, quedando a la orden de la Comandancia de la Policía Metropolitana, donde permanecieron durante 19 meses. Durante este tiempo y de acuerdo con sus testimonios fueron acechados constantemente por los fiscales: Danilo Anderson, Sonia Buznego y Haifa El Aissami. Cada vez que estos fiscales iban a la comandan-

cia, los humillaban y los querían obligar a decir que eran culpables de los disparos hechos a los ciudadanos que estaban en la protesta del 11 de abril de 2002.

Posteriormente fueron trasladados a la sede del SEBIN ubicada en El Helicoide, Caracas, donde funcionarios de ese comando los vejaban y maltrataban, los sacaban a medianoche por turnos y los mantenían parados, encerrados en cuartos oscuros donde incluso se desmayaban. Allí permanecieron 2 meses en esa situación, hasta que nuevamente fueron trasladados al Centro de Reclusión Policial ubicado en Catia, Caracas, donde permanecieron 3 años, hasta que los reubicaron en el Centro Nacional de Procesados Militares (CENAPROMIL) ubicado en Ramo Verde, estado Miranda, donde eran amedrentados por funcionarios encapuchados de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), los cuales les daban palizas con tablas, palos, les aplicaban corriente eléctrica, los arrodillaban y con el filo metálico de un hacha les daban golpes en la espalda. A causa de estas torturas se desmayaban y perdían la noción del tiempo. Los alimentos llevados por sus familiares eran lanzados al piso, les echaban cloro y jabón, les robaban la ropa o la dañaban. En las instalaciones del CENAPROMIL permanecieron recluidos 11 años.

El 22 de octubre de 2021 fueron llevados al Centro Penitenciario "FÉNIX" en Barquisimeto, estado Lara, dejándolos recluidos junto a presos que cometieron delitos comunes, donde al segundo día de haber sido trasladados, les dieron una paliza con palos.

Según el testimonio de **Luis Enrique Molina Cerrada** pasan mucha hambre, han rebajado más de 10 kilos y no cuentan con ningún tipo de asistencia médica.

Estos 3 policías, ex funcionarios de la extinta Policía Metropolitana, fueron condenados el 25 de junio del 2016 a 30 años de prisión, por los delitos de homicidio calificado frustrado y lesiones leves graves y gravísimas.

El 21 de abril del 2022, se cumplieron 19 años de haber sido privados de libertad y de acuerdo con las leyes penitenciarias venezolanas, estos tres reclusos ya tienen derecho a cumplir el resto de su pena mediante fórmulas alternativas a la prisión, sin embargo, las autoridades judiciales no lo permiten.

Del grupo de 8 funcionarios detenidos por estos hechos en el año 2003, únicamente permanecen tras las rejas **Luis Enrique Molina Cerrada, Erasmo José Bolívar y Héctor José Rovain**, al resto de los funcionarios les fueron otorgadas medidas humanitarias por complicaciones con su salud, como en el caso de los excomisarios **Lázaro Forero y Henry Vivas** y en los casos de **Marco Javier Hurtado y Arube Pérez**, condenados a 18 años de prisión, les fue otorgada la libertad por cumplimiento de condena en enero de 2020 y febrero de 2021, respectivamente. Por su parte, a **Iván Simonovis** le otorgaron la medida de arresto domiciliario en 2014, pero en mayo de 2019 evadió la medida y salió de Venezuela.



Luis Enrique Molina Cerrada, Erasmo José Bolívar y Héctor José Rovain

OBSERVACIONES FINALES

A pesar de que la cifra de detenciones con fines políticos se ha mantenido baja este mes, aun se mantiene un número alarmante de presos políticos. En nuestra experiencia, el aumento del tiempo en prisión de las personas es utilizado por el gobierno de Nicolás Maduro para mantener el efecto intimidatorio, lo que refuerza el carácter político de estos actos represivos.

El tiempo de permanencia en prisión preventiva de las personas privadas de libertad, debe ajustarse a lo contemplado en el Código Orgánico Procesal Penal venezolano.

Es imperativo que cesen estos patrones represivos y que todos los presos políticos sean liberados.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional